

REGLAMENTO (CEE) Nº 578/91 DEL CONSEJO

de 4 de marzo de 1991

por el que se prorroga el derecho antidumping provisional sobre las importaciones de cintas de audio en casetes originarias de Japón, de la República de Corea y de Hong Kong

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2423/88 del Consejo, de 11 de julio de 1988, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping o de subvenciones por parte de países no miembros de la Comunidad Económica Europea⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 11,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, mediante el Reglamento (CEE) nº 3262/90⁽²⁾, la Comisión estableció un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de cintas de audio en casetes originarias de Japón, de la República de Corea y de Hong Kong;

Considerando que aún no ha terminado el examen de los hechos y que la Comisión ha informado a los exportadores implicados de su intención de proponer una prórroga de la validez del derecho provisional por un período adicional que no supere los dos meses;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de marzo de 1991.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. F. POOS

Considerando que los exportadores no han formulado objeción alguna,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Se prorroga por un período no superior a dos meses el derecho antidumping provisional sobre las importaciones de cintas de audio en casetes originarias de Japón, de la República de Corea y de Hong Kong establecido por el Reglamento (CEE) nº 3262/90.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2423/88 o en cualquier otra decisión del Consejo, esta prórroga se aplicará hasta la entrada en vigor de un acto del Consejo por el que se adopten medidas definitivas.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(1) DO nº L 209 de 2. 8. 1988, p. 1.

(2) DO nº L 313 de 13. 11. 1990, p. 5.